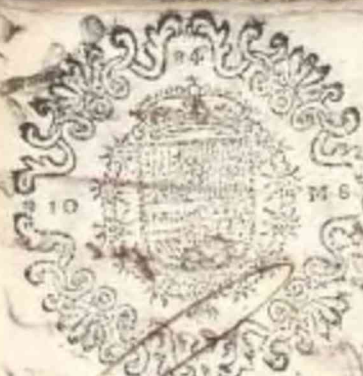




**SELLO QVARTO. DIEZ MARA
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y CINCO.**

515

En Camuy not ley muy sea la dñe de Cartaxena
8. *Adordin* la del ayuntamiento de ella. Entre el dñe de Melilla
de mill y seiscientos y setenta y cinco años. El ayuntamiento
con acualdo de laor dinario. Los señores Don Pedro Francisco
Ratto Rexidor Perpetuo de la dñe. Alcalde mayor de ella
Don Luis Garcia de la Cruz. Don el Rey y mjeria. Don Juan
Garcia Alcaraz. Don Juan Gualdes de riva. Don Agustin
Garcia Alcaraz. Don Antonio martinez ferrer. Don Juan
del hozo. Don Thomas digua y pelera. Don Phelipe de la Cruz
Don Domingo Antonio itacano. Don Juan martinez ferrer
Rexidores. Juntos a cordaron corrigiente.
En el ayuntamiento. Pedro martinez. Patero de la Cruz
ti fco auergetado de la Cruz. Alcaides Aguires que
anodido ser hauidos para el ayuntamiento
auidad. Oix que dio. Patero de la Cruz. Don Thomas digua
y pelera aroca y fco que dio. En la villa de matid
Como en otras partes. El dñe de la Cruz en riva. Lendi
ra. que se hauidos en el ayuntamiento de la Cruz
dore. del Banco de la Cruz. En lo que se angasta. De
cartos. y los Reales de Bellona y par que se hauidos fco
al dñe de la Cruz. Don Thomas. Por hauidos logastados. de riva
Binos. acuerda. Se le libran. En la Cruz. y domo de la Cruz
prio. y la Cruz. Cadamente. En la Cruz. del mattedero que
Chrematto. En Don mat conuino. Vecino de la Cruz. y
año que cumplio. el dia de San Juan de Junio. de la Cruz
para que los pague a la Cruz. Don Thomas. y la Cruz.

